



SUMINISTRO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es una institución de educación superior, comprometida con la calidad académica, el fomento de la investigación y la apropiación social del conocimiento.

La Entidad, para el desarrollo de sus actividades misionales, necesita que el personal administrativo, docentes (de planta u ocasionales) y demás personal autorizado mediante comisión de servicios se desplacen a diferentes territorios (nacionales e internacionales) para participar en eventos en su representación. Así mismo, estos desplazamientos aplican para la asistencia a capacitación formal y no formal, y la presentación de ponencias derivadas de proyectos de investigación de los empleados de planta, conforme al Sistema Nacional de Capacitación para Empleados Públicos, con el fin de propiciar espacios de aprendizaje, investigación y conocimiento.

Así las cosas, algunos de los miembros de la Entidad, deben desplazarse al interior o exterior del país para desempeñar las funciones o actividades de gestión, administración, misionales, de apoyo, académicas, de investigación, entre otras. Por lo cual, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiere adelantar el presente procedimiento de contratación con el fin de adquirir los diferentes tiquetes aéreos para destinos nacionales e internacionales a través de una agencia de viajes que realice la búsqueda, reserva, disposición, expedición, adquisición y modificación eficiente de los tiquetes para los diferentes destinos que se requieran por parte de la Entidad para el desplazamiento de los docentes de planta u ocasionales, del personal administrativo u otros que se requieran, en cumplimiento del objeto social de la Institución, que de acuerdo con su relación con la Institución lo requieran ajustado con lo señalado en el Reglamento de Movilidad Académica y en el Acuerdo 06 de 2019.

En ese orden de ideas, se indica que, a la fecha, la Institución no cuenta con el personal ni las herramientas necesarias para desarrollar las actividades de las agencias de viaje debidamente constituida y autorizada para la venta de tiquetes aéreos, en las diferentes rutas nacionales e internacionales, del mismo modo preste servicios de acompañamiento y asesoría en la planeación de los diferentes trayectos, ejecución de los procesos de cambio, cancelación y/o reembolso de pasajes, así como lo que tiene





SUMINISTRO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

que ver con los requisitos que, se deban cumplir para viajar dentro y fuera del territorio nacional. Es de anotar que este servicio se ejecutará por demanda en el entendido que los requerimientos que se efectúen atienden a la necesidad de las diferentes áreas de la entidad, la cual corresponde a la planeación de las mismas o puede surgir por imprevistos que se requieran atender oportunamente, por todo lo anterior, se justifica adelantar el presente proceso de contratación, por lo tanto el valor establecido es tipo bolsa monto agotable de acuerdo a las necesidades de la entidad en el segundo trimestre del año.

Código del Proyecto: PR-200313-2

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Suministrar tiquetes aéreos a destinos nacionales e internacionales para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

2.1 Especificaciones del Objeto

LOTE ÚNICO: CIENTO UN MILLONES DE PESOS (\$101.000.000 COP)

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Tiquetes aéreos a diferentes destinos nacionales e internacionales.	Tiquete	Bolsa	\$101.000.000	78111500 90121500

Con miras al cumplimiento de la misión institucional, es necesario adquirir los tiquetes aéreos a destinos nacionales e internacionales a través de una agencia de viajes para garantizar el desplazamiento docentes, estudiantes y personal administrativo de la Institución que lo requiera, con el objetivo de participar en congresos, capacitaciones, cumplir las obligaciones adquiridas en el marco de los convenios y contratos interadministrativos suscritos por la Institución, asistir a eventos académicos,





SUMINISTRO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

administrativos, entre otros y en general, atender las necesidades de la Institución que requieran del desplazamiento de sus docentes, estudiantes y personal administrativo.

Nota 1: Los servicios descritos incluyen la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones que les aplique conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir.

Nota 2: El contrato se realizará mediante la modalidad de BOLSA, para lo cual, se requerirá los servicios en las cantidades y tiempos requeridos en virtud de las necesidades presentadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA. En este sentido, es obligación del proveedor suministrar dichos bienes y servicios conforme se establece en el presente estudio previo, a partir de la solicitud realizada por la institución, por medio de los supervisores o apoyos a la supervisión del contrato.

Nota 3: Para tal efecto es indispensable contar con una agencia de viajes especializada en este tema, que brinde la infraestructura necesaria y el apoyo requerido de manera oportuna y durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, el suministro de tiquetes, garantizando un servicio oportuno de acuerdo con las necesidades de movilidad de la Institución. Además, la agencia deberá atender de forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato y garantizar los cambios de rutas de la forma más conveniente para la Institución.

Nota 4: Los proponentes deberán enviar certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con vigencia a la fecha de presentación de la oferta. Asimismo, deberá aportar la Licencia IATA con vigencia 2026 y/o vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Certificado de inscripción en el registro nacional de turismo

El proponente debe aportar copia del Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo como Agencia de Viajes y Turismo, expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste la inscripción a dicho registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1996, modificada por la Ley 1588 de 2012.





SUMINISTRO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

4.1. El certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

4.2. En caso de Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), cada uno de los integrantes debe presentar la respectiva certificación.

Licencia IATA

El proponente deberá acreditar, a través de una certificación, su licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA a la fecha de cierre del presente proceso, y deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

En caso de Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), el integrante que vaya a realizar la emisión de los tickets debe presentar la respectiva certificación.

Plataforma Tecnológica GDS

El proponente deberá diligenciar la pregunta tipo lista en la plataforma SECOP II, indicando que cuenta con un GDS el cual cumple con las características mínimas descritas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente procedimiento.

Nota 5: La agencia deberá enviar antes de la compra de tickets, ofertas que se ajusten a la necesidad de la Institución. En caso de que la Institución encuentre en el mercado un ticket de las mismas condiciones por un menor valor, la agencia deberá adquirirlo. En todo caso, el contratista deberá suministrar a la Institución los tickets a destinos nacionales e internacionales con las tarifas más favorables disponibles en el mercado.

Nota 6: La agencia de viajes deberá cotizar sobre todas las opciones disponibles en el mercado con el fin de garantizar el suministro de los tickets para la Institución, en clase económica, bajo las condiciones más favorables en el mercado: escalas, rutas, horarios y tarifas. Asimismo, el contratista deberá asesorar dentro del servicio prestado, sobre los documentos necesarios para los viajes, tales como visas, documentos restricciones migratorias, tasas de cambios, trámites, entre otros requerimientos relacionados con los viajes.



SUMINISTRO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Nota 7: La agencia será responsable de las penalidades imputables al mismo, como en los siguientes casos: La expedición de tiquetes aéreos en rutas diferentes a las solicitadas por el supervisor del contrato, expedición de tiquetes con nombres diferentes a los solicitados inicialmente, errores de digitación en el nombre, apellido o documento de identidad del pasajero y que la aerolínea no permite el abordaje, casos en los cuales la agencia las asumirá en un cien por ciento 100%.

El contratista deberá aportar

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Evidencia de reporte de los estándares mínimos Resolución 0312 de 2019 al ministerio de trabajo.
- Todo el personal deberá contar con la seguridad social vigente para el desarrollo de las actividades.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.
- Deberá especificar una vez firmado el contrato los sistemas de comunicación con que cuenta la Agencia que permitan garantizar respuesta inmediata ante cualquier eventualidad en cualquier momento y durante los días de ejecución del contrato (Call Center, Línea Fija, Celular, Correo Electrónico, atención aeropuerto). Así mismo, deberá garantizar el suministro de un contacto a línea telefónica, línea celular y/o correo electrónico para comunicación con la Institución en cualquier momento y durante los días de ejecución del contrato. Lo anterior, debe quedar plasmado en un oficio suscrito por el representante legal donde especifique la información requerida en este punto

El oferente, como requisito habilitante, deberá adjuntar:

- Aportar documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022





SUMINISTRO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2.2 Criterios de evaluación

Criterios de evaluación de las Ofertas y adjudicación

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA asignará el siguiente puntaje:

Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. Factor económico	495
B. Factor técnico	400
C. Apoyo a la Industria Nacional – oferta de bienes y servicios nacionales	100
D. Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
E. Puntaje adicional para micro, pequeñas y medianas empresas	2,5
TOTAL	1.000

En la evaluación de las Ofertas se asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en los criterios de la anterior tabla.





SUMINISTRO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

A. FACTOR ECONÓMICO 495 PUNTOS

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA evaluará el factor económico teniendo en cuenta el valor ofrecido por el proponente para la totalidad de servicios incluidos en el proceso de selección. Entre las propuestas recibidas, se le asignará la máxima calificación a quien presente el porcentaje de descuento más alto y se evaluarán las demás de forma proporcional.

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la I.U. Colegio Mayor de Antioquia y para los fines que se pretenda satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores que serán evaluados siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas requeridas.

A través del artículo 3 de la Resolución 3596 de 2006 "Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones" la Aerocivil ordena el cobro obligatorio no reembolsable de una tarifa por expedición de tiquetes de transporte aéreo nacional e internacional, la cual es cobrada por las Agencias de Viajes cuando la transacción se hace de manera presencial.

TARIFA ADMINISTRATIVA 2026

De acuerdo a la Resolución 3596 de 2006, se ajustaron los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales en 5,10%, que corresponde a la variación del IPC 2026 (Índice de Precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior, cifra publicada por el DANE.

	NETO	IVA 19%	TOTAL
ONE WAY	\$ 46.033,80	\$ 8.746,42	\$ 54.780,22
ROUN TRIP	\$ 83.659,60	\$ 15.895,32	\$ 99.554,92



SUMINISTRO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La Tarifa Administrativa en los trayectos internacionales establecidos en el literal e) del artículo 3º de la Resolución 3596 y la resolución 1507 que modifica sus rangos, continúa con los valores de la vigencia 2024.

RANGO TARIFARIO	TARIFA ADMINISTRATIVA
Menores o iguales a USD 354	USD 15
Mayores de USD 354 hasta USD 590	USD 28
Mayores de USD 590 hasta USD 944	USD 46
Mayores de USD 944	USD 95

*Los valores para el cuadro de la tarifa administrativa en trayectos internacionales son antes de IVA

Únicamente para el caso de las compras por Internet, el cobro podrá ser flexible, incluso menor al regulado, conforme a las políticas comerciales de las aerolíneas o los agentes de viaje, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución 4561 de 2006 "Por la cual se modifica el artículo 4º y se deroga el artículo 10 de la Resolución 3596 del 1º de septiembre de 2006":

Artículo 2º. El artículo 4º de la Resolución 03596 de 1º de septiembre de 2006 quedará así:

"Artículo 4º. En el caso de las ventas efectuadas en su totalidad por Internet las aerolíneas y las agencias de viajes podrán cobrar una tarifa administrativa diferente a la señalada en esta resolución.

Las aerolíneas y agencias de viajes deberán informar a la autoridad aeronáutica respecto de las condiciones de las ventas de tiquetes aéreos totalmente por Internet.

Se entiende por ventas realizadas en su totalidad por Internet, aquellas que involucren todo el proceso de la venta de manera virtual.

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

- a) La I.U. Colegio Mayor de Antioquia verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y de ser procedente, efectuará la rectificación de la siguiente manera:



SUMINISTRO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- La oferta debe presentarse en números enteros sin decimales.
- El porcentaje de descuento ofrecido deberá ser superior al 2%, so pena de que la oferta económica sea rechazada.
- Se deberá ofertar el % de descuento que se aplicará al valor neto de cada ticket nacional o internacional en cualquier trayecto, que se expida durante la ejecución del contrato.
- El oferente deberá contemplar dentro de los costos de la oferta los valores correspondientes a todo tipo de impuestos, tasas, y contribuciones de Ley, así como los costos de transporte y todos aquellos para realizar su ofrecimiento.
- La no presentación de la oferta económica será causal de rechazo.
- La Entidad a partir del valor de las propuestas económicas de los proponentes que hayan quedado habilitados en la evaluación definitiva asignará el máximo de puntos, de acuerdo con fórmula determinada, una vez se tenga el consolidado definitivo de la evaluación.

- Los puntajes finales se calcularán con dos (2) cifras decimales.

Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos o más propuestas habilitadas.

MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO

Consiste en establecer el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual corresponderá al porcentaje de descuento más alto, que se aplicará al valor neto del ticket. La entidad ponderará el mayor porcentaje de descuento ofrecido, de acuerdo con las propuestas habilitadas, en este orden de ideas, le asignará 495 puntos al mayor porcentaje de descuento ofertado y los demás ofrecimientos se le asignará puntuación en función a la cercanía a la mejor oferta económica.

Para la asignación de puntaje se aplicará la siguiente fórmula:





SUMINISTRO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

$P_i = (x_i$
 $x_{max}) * \text{máximo puntaje}$

Donde,

P_i = puntaje del proponente i

X_i = porcentaje de descuento del proponente i

X_{max} = mayor porcentaje ofertado

Nota 1: Una vez se abran los sobres económicos enviados por los oferentes, se tomará el valor de la propuesta más económica recibida.

Nota 2: El valor de la propuesta en estudio se tomará a partir de cada una de las ofertas presentadas por los proponentes en el sobre económico.

B. FACTOR TÉCNICO

Se asignarán hasta 400 puntos por este criterio, de la siguiente manera:

Se le otorgarán 200 puntos al proponente que tenga un sistema de software web debidamente licenciado para uso en la Institución, el cual deberá contar con la siguiente información:

- Búsqueda de reservas
- Emisión y cancelación de vuelos en los sistemas de distribución (Amadeus. Sabre o Travelport).
- Reportes de viajes en línea (máximo dos (2) días de diferencia entre lo comprado y lo mostrado en los reportes).





SUMINISTRO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- El sistema de software web debidamente licenciado permita conseguir en cada compra los mejores precios del mercado con mínimo tres (3) opciones.

El proponente deberá presentar certificación firmada por el Representante Legal en la cual exprese que cuenta con el software señalado con las condiciones descritas anteriormente. En caso de no hacerse se asignará un puntaje de cero (0) puntos.

TARIFA ADMINISTRATIVA PARA LA COMPRA DE TIQUETES AÉREOS (200 PUNTOS):

En aquellos casos en que la gestión del tiquete aéreo, se lleve a cabo en su totalidad, por parte de un funcionario designado por la INSTITUCIÓN, a través de la plataforma WEB dispuesta por la Agencia de Viajes; el proponente podrá ofrecer un cobro diferencial por concepto de "tarifa administrativa" de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la Resolución 4561 del 30 de octubre de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil.

Para efectos del contrato que se llegue a suscribir, entiéndase el pago por internet cuando se surte el proceso en la plataforma WEB de la agencia y como resultado se expide el tiquete a la entidad.

Para obtener el puntaje asignado para este ítem el proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad donde bajo gravedad de juramento, se obliga al cobro de la tarifa administrativa de acuerdo con la siguiente tabla:

ITEM	PUNTAJE
TARIFA ADMINISTRATIVA A CERO (\$0) PESOS CUANDO LA GESTIÓN DEL TIQUETE AÉREO SE LLEVE A CABO EN SU TOTALIDAD, POR PARTE DE UN FUNCIONARIO DESIGNADO POR LA INSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA WEB DISPUESTA POR LA AGENCIA DE VIAJES.	200 PUNTOS

D. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (100 PUNTOS):



SUMINISTRO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De acuerdo con la ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria Nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", La Institución Universitaria, definirá las siguientes condiciones: Puntaje que será distribuido así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y/o servicios nacionales	100
Bienes y/o servicios nacionales y extranjeros	50

El proponente deberá presentar con su oferta la manifestación correspondiente suscrita por el representante legal, conforme a los formatos o mecanismos definidos por la entidad, la cual se entenderá como compromiso contractual en caso de adjudicación. La entidad podrá verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de lo ofrecido. El incumplimiento dará lugar a las acciones contractuales a que haya lugar.

E. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS).

Se otorgarán los 2,5 puntos al proponente que acredite, a través de certificación suscrita por el representante legal con fecha de expedición no mayor a un mes, el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

F. PUNTAJE ADICIONAL PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (2,5 PUNTOS)





SUMINISTRO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Se otorgarán los 2,5 puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de certificaciones de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada, sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

En caso de que dos o más de integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se le aplicará una reducción correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

2.3 Identificación del Contrato a Celebrar

Identificación del Contrato	Contrato de prestación de servicios
Modalidad de Selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Plazo de ejecución:	Desde el inicio de ejecución en SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026.





SUMINISTRO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Supervisión:

La ejercerá el Profesional de Talento Humano, como supervisor principal, y la líder de bienes y servicios como supervisora suplente, por ser esta la dependencia que se encuentra en relación directa con las actividades a desarrollar la Almacenista General como suplente. Para tal efecto, se tendrá en cuenta el contenido de la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023.

Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Literal b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

- Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.





SUMINISTRO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO 1082 de 2015, Libro2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2; en especial, el artículo 2.2.1.2.1.2.20.

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica en este proceso de contratación el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulada en el Capítulo 11°. En este sentido, le aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

El presente proceso estará sometido a lo dispuesto en la decisión 439 de la CAN.

Se realizó un estudio de los acuerdos marco vigentes, concluyendo que ninguno de ellos está relacionado con el objeto del presente estudio previo toda vez que los acuerdos marcos vigente no contemplan el transporte aéreo.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se consultaron los precios del mercado para establecer los valores unitarios. Asimismo, La Institución previó dentro de su presupuesto la suma de \$101.000.000 para la satisfacción de la necesidad teniendo como referencia el presupuesto asignado y la ejecución en años anteriores.

LOTE ÚNICO: CIENTO UN MILLONES DE PESOS (\$101.000.000 COP)

Se consultaron los precios del mercado, con lo cual se fijó el presupuesto oficial, de acuerdo con el objeto de la presente selección abreviada. Es de anotar que la función





SUMINISTRO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

de intermediación que cumplen las agencias de viaje tiene un costo que se reconoce a través de una tarifa administrativa. Se procederá a solicitar los certificados de disponibilidad presupuestal en la oficina de presupuesto.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Considerando que no se pagará anticipo y que el pago sólo se realizará contra entrega a satisfacción del supervisor, junto con comprobantes de pago de aportes a E.P.S. y Fondo de Pensiones y/o certificado de estar al día en parafiscales y seguridad social, se concluye que no existe riesgos previsibles, diferentes a los cubiertos con las garantías exigidas.

6. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 116 Numerales 3 y 6, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La Póliza de cumplimiento del contrato deberá cubrir:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO. Que cubrirá la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES





SUMINISTRO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

LABORALES. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El presente estudio previo se profiere el día 28 de agosto de 2026.

Henry García Toro
supervisor principal

Beatriz Elena Millán Murillo
Supervisor suplente

José Luis Bedoya Casatañeda
Vo. Bo. Dirección Jurídica

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria General

Vo. Bo. Abogada Dirección Jurídica

Lizeth Gómez Rey

Vo. Bo. Financiera

Vo. Bo. SGA

Vo. Bo. SST.

